

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
 ARAUCA

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

<b>RADICADO</b>	81001-2333-003-2017-00009-00
<b>M. DE CONTROL</b>	Repetición
<b>DEMANDANTE</b>	Hospital San Vicente de Arauca ESE
<b>DEMANDADO</b>	Jhoan Javier Giraldo Ballen y otros

Visto en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, que el apoderado de la parte actora manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio de una de las demandadas, señora María Leonor López Arbeláez, el despacho ordenará su emplazamiento.

Respecto a la notificación por emplazamiento, el art. 293 del CGP, reza que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento, cuyo trámite será el regulado en el art. 108 ibídem

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se elabore el respectivo emplazamiento en los términos que precisa el art. 108 del CGP y de igual manera ordenase a la parte actora, para que haga la publicación por un periódico de amplia circulación o por una emisora radial de amplia divulgación en el Departamento de Arauca.

Para tales efectos se le advierte a la actora de realizar la publicación mediante aviso en el periódico, deberá hacerse el día domingo y de realizarse en medio radial deberá efectuarse cualquier día de la semana entre las 6:00 am y las 11 pm.

Finalmente, se ordenará a la Secretaría que, una vez realizada la publicación o transmisión del emplazamiento, consigne a la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas<sup>1</sup>, llevado a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, se

### Resuelve

**Primero:** Ordénese el emplazamiento de la señora María Leonor López Arbeláez.

Para tales efectos, la Secretaria del despacho deberá elaborar el correspondiente aviso de acuerdo con las pautas señaladas en el art. 108 del C.G.P., y el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

**Segundo:** Ordenase a la parte demandante para que en el término de 15 días, realice la publicación del aviso de emplazamiento a través de un periódico de amplia circulación o por una emisora radial de amplia divulgación en el Departamento de Arauca, según escoja. Y así mismo, remita al proceso la respectiva copia de la página donde se haya realizado la publicación respectiva o la constancia sobre su emisión o transmisión.

**Tercero:** Ordenase a la parte actora la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de personas Emplazadas llevado a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el art. 108, en los términos expuestos en la parte considerativa.

Para tales efectos, se ordena a la Secretaría para que elabore la comunicación correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 111, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintinueve (29) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria

<sup>1</sup> Creado mediante el Acuerdo PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.